

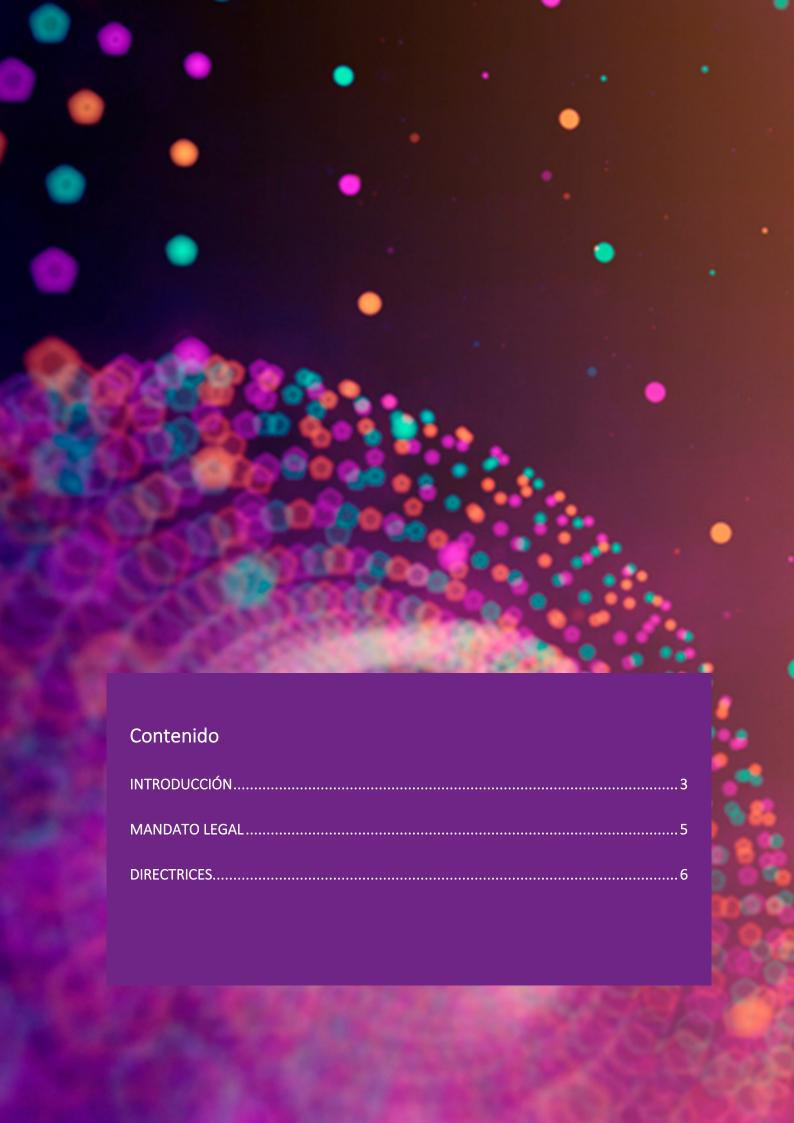
Mayo 2021



red.es



aporta



INTRODUCCIÓN

La rápida expansión de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en especial Internet, ha modificado y transformado con profundidad los canales de acceso a la información y las formas de desarrollar sus actividades por parte de las empresas, las Administraciones públicas y en la sociedad en general.

Una de las nuevas oportunidades que surgen en esta transformación digital es la de potenciar la reutilización de la información del sector público, poniendo en valor un activo de calidad disponible que puede ser la base para el desarrollo de nuevos productos y servicios de valor añadido.

El potencial que tiene para la sociedad en su conjunto la reutilización de la información generada fruto de la actividad del sector público tiene su reflejo a lo largo del tiempo en normativas y estrategias que consideran datos procedentes del sector público como un activo fundamental para la innovación y el progreso.

Se recogen a continuación las normativas europeas y españolas que establecen las pautas que establecen las directrices del a estrategia nacional de datos abiertos en España.

2003

En 2003 la Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público ya consideró que la información en poder del sector público constituía una materia prima importante para la creación de diversos productos y servicios de contenidos digitales y que se convertiría en un recurso cada vez más importante con el amplio desarrollo de los nuevos servicios online de contenidos.

2007



En España, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público incorporó a nuestro ordenamiento la citada Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público. Esta Ley establece que su finalidad es la de fomentar la explotación del potencial económico y social que supone la reutilización de la información del sector público, con la creación de productos y servicios de información de valor añadido basados en esa información.

2008



En el ámbito internacional ya en 2008 la Conferencia Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de Seúl aprobó la Estrategia para el futuro de la Economía Digital "Shaping Policies for the Future of the Internet Economy", que concluyó que uno de los elementos que pueden contribuir al desarrollo de la Economía Digital es el impulso de la creatividad en Internet mediante políticas que faciliten un amplio acceso a la información del sector público, incluyendo la información relativa al patrimonio cultural. En este sentido, la OCDE recomendó la puesta en práctica de principios que deben contribuir a conformar un marco general para fomentar un uso más amplio y efectivo de la información el sector público¹.





¹ http://www.oecd.org/sti/oecdrecommendationonpublicsectorinformationpsi.htm

2011



En 2011, para el ámbito del sector público estatal, se publicó el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que detalla y concreta en el citado ámbito la regulación legal previamente existente.

2013



2015

En España, la Ley 18/2015, de 9 de julio, incorporó al ordenamiento jurídico los cambios introducidos por la Directiva 2013/37/UE, modificando la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

2019



A continuación, la Directiva (UE) 2019/1024, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, ve la luz con la finalidad afrontar los obstáculos derivados de una amplia reutilización de la información del sector público en toda la Unión y actualizar el marco legislativo con los avances en las tecnologías digitales, estimulando la innovación digital, en especial en lo que respecta a inteligencia artificial.

2020



En febrero de 2020 la Comisión lanza la comunicación Una estrategia europea de datos, dirigida a impulsar la creación de un mercado único de datos que permita que la UE sea más competitiva a nivel mundial y que propicie el desarrollo de procesos, productos y servicios innovadores. A su vez establece un marco político, el Libro blanco de la Inteligencia Artificial a través del cual busca un enfoque europeo coordinado en torno a las implicaciones éticas y humanas de la inteligencia artificial basado en la regulación y en la inversión, y dirigido a asegurar un ecosistema de excelencia y un ecosistema de confianza.

2021



En noviembre de 2021 se hace pública la propuesta del Reglamento sobre gobernanza de los datos en el ámbito europeo (Data Governance Act), una norma complementaria de la Directiva de 2019 para aquellos conjuntos de datos sobre los que concurren derechos de terceros que dificultan su reutilización, tal y como sucede singularmente con la protección de los datos de carácter personal, la propiedad intelectual o, en entre otros bienes jurídicos, la confidencialidad estadística o comercial.

En España el marco europeo tiene su reflejo en el Plan España Digital 2025 que incluye entre sus ejes estratégicos transitar hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial con el objetivo de que, al menos, el 25% de empresas usen Inteligencia Artificial y Big Data en cinco años. Con este fin se elabora la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial que destaca la IA como un elemento clave para impulsar el crecimiento de nuestra economía en los próximos años. Además, la nueva estrategia está alineada con los planes de acción europeos desarrollados en la materia, y en especial con Libro Blanco sobre Inteligencia Artificial.

Así mismo, se publica IV Plan de Gobierno Abierto, en el que se plantea la necesidad de reforzar la transparencia, el acceso público a la información y la rendición de cuentas. A tal efecto, la apuesta decidida por impulsar los datos abiertos y la reutilización de la



información del sector público adquiere una singular importancia, en particular por lo que se refiere a las posibilidades de impulsar sistemas preventivos de integridad pública.

Ya en 2021 se publica el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021 -2025, donde se resalta, entre otras cuestiones, la intención de evolucionar el modelo de acceso a la información pública y privada para facilitar el desarrollo de servicios de alto valor añadido.

MANDATO LEGAL

A continuación, se extraen los mandatos normativos relevantes relacionados con las acciones de impulso de la reutilización de la información del sector público en España.

Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio

Asimismo, cabe destacar que la disposición adicional primera de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, establece que el Gobierno, a propuesta de los Ministerios competentes, desarrollará planes y programas de actuaciones dirigidos a facilitar la reutilización de la información del sector público en aras de promover el crecimiento del sector de contenidos digitales, pudiendo establecer con el resto de las Administraciones públicas los mecanismos de colaboración que se estimen pertinentes para la consecución de dicho objetivo."

Además, el artículo 4.5 de esta Ley establece que las Administraciones y organismos del sector público facilitarán mecanismos accesibles electrónicamente que posibiliten la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización, creando sistemas de gestión documental que permitan a los ciudadanos la adecuada recuperación de la información, tales como listados, bases de datos o índices y portales que enlacen con listados descentralizados.

Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público

Por otra parte, el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal, establece diversas previsiones en lo que se refiere a la implementación de actuaciones para facilitar la reutilización de la información del sector público.

En este sentido, el artículo 5 del citado Real Decreto establece un mandato para la creación y mantenimiento por parte de la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de un catálogo de información pública reutilizable correspondiente, al menos, a la Administración General del Estado, que permita acceder, desde un único punto, a los distintos recursos de información pública reutilizable disponibles. Este catálogo deberá ser interoperable con otros catálogos creados por otras AAPP. Asimismo, se establece que los órganos de la Administración General del Estado colaborarán en la





confección y el mantenimiento de dicho catálogo y serán responsables de la actualización constante de la información correspondiente a los mismos contenida en el citado catálogo, asegurando la plena coherencia del mismo con la información facilitada.

Por otra parte, el artículo 6 del mencionado Real Decreto establece que la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ejercerán una función general de promoción de la reutilización de la información del sector público estatal, desarrollando, a tal efecto, actuaciones de información, asesoramiento general y soporte, sensibilización, formación y estudio en materia de reutilización, incluyendo, en su caso, el uso de redes sociales para la construcción de comunidades virtuales de administraciones, ciudadanos y ciudadanas y empresas con interés en la reutilización de la información pública.

Articulación de la cooperación administrativa mediante Convenios

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, citados anteriormente, se ha firmado sucesivos Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Secretarías de Estado para el Avance Digital y de Función Pública) y la entidad pública empresarial Red.es, para el impulso de la apertura y reutilización de la información del sector público.

La iniciativa APORTA denomina el conjunto de actuaciones que se desarrollan en el marco de los citados sucesivos Convenios de colaboración y recoge y articula los diferentes ámbitos de actuación de las entidades participantes, con el objetivo de dar respuesta a los objetivos y mandatos contenidos en las distintas disposiciones normativas enumeradas en los párrafos anteriores.

En marzo de 2019 se firmó el vigente Convenio (C-003/19-ED) entre la Administración General del Estado, a través del actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y la entidad pública empresarial Red.es para el impulso de la apertura y la reutilización de la información del sector público. La duración del Convenio se extiende hasta marzo de 2023 con posibilidad de prórroga durante otros cuatro años.

DIRECTRICES

El marco regulatorio relativo a la reutilización de la información del sector público establece un mandato al Gobierno para la puesta en marcha de programas de actuaciones que permitan alcanzar los objetivos recogidos en las normas, en el contexto establecido por las mismas.

El vigente Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de digitalización y de inteligencia artificial) y la entidad pública empresarial Red.es para el impulso de la apertura y la reutilización de la información del sector público, de marzo de 2019, tiene por objeto impulsar la apertura de información y la reutilización de la información del sector público, con especial atención al Sector Publico Estatal, y en coordinación con el resto de administraciones autonómicas y locales en España, promoviendo la creación de nuevos productos y servicios, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, y en beneficio de la sociedad.





Así, el objeto del Convenio se refiere a los tres siguientes ejes de actuación:

Impulsar la APERTURA de la información del sector público

Así, el Convenio recoge como primer pilar y eje el impulso de la apertura de la información. En este apartado es necesario insistir en profundizar para el establecimiento de una cultura de apertura de datos. Una apertura que deberá reunir los requisitos de gestión de la información y la calidad necesarios para que la información sea útil a las terceras partes que la utilicen, prestando atención a los datos de naturaleza dinámica que, a menudo, son de gran utilidad para la actividad diaria de los ciudadanos. Este pilar resulta básico en la cadena de valor de la explotación de los datos, al constituir la base de la misma.

Dada la rápida evolución de la economía de los datos y la combinación cada vez más amplia de fuentes de datos de diferentes orígenes para crear servicios innovadores basados en datos, se coordinarán las actuaciones de apertura con el resto de los niveles administrativos y se alentará la apertura de información por parte del sector privado. Estas actuaciones de coordinación se complementarán con acciones dirigidas apoyar y asesorar a los publicadores de la información, focalizando el esfuerzo en aquellos organismos con datos más demandados por la ciudadanía o por el tejido empresarial.

 Impulsar la REUTILIZACIÓN de la información del sector público, con especial atención al Sector Publico Estatal, y en coordinación con el resto de las administraciones autonómicas y locales en España

En el segundo eje de actuación deben abordarse las diferentes condiciones prácticas en las que la apertura de la información del sector público se produce para facilitar su posterior utilización. Así, el proceso de apertura debe procurar tener impacto y procurar el aprovechamiento efectivo de la información por parte de terceros. Esto implica que la información debe ser ofrecida en las mejores condiciones para su identificación, acceso, descarga y análisis posterior.

En relación con este segundo pilar, si bien las entidades firmantes del Convenio son del ámbito estatal, se identifica la necesidad de desarrollar estrategias de coordinación con las administraciones autonómicas y locales, que son fuentes muy relevantes de datos. Esta coordinación deberá realizarse mediante mecanismos de concertación diversos, como grupos de trabajo, o mediante proyectos de prácticos de ejecución como los de las denominadas smart cities o similares. También se podrán desarrollar estrategias de coordinación con el sector privado y el ámbito académico donde se puedan abordar las necesidades de los implicados.

 Promover la creación de nuevos productos y servicios, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, y en beneficio de la sociedad.

El tercer eje de actuación consiste en **promover la creación de nuevos productos y servicios**, al objeto de completar la cadena de valor de los datos, generando impacto y beneficio en la sociedad.

La promoción de estos nuevos productos y servicios basados en datos incluirá darles mayor visibilidad para fomentar la demanda de los mismos por parte de las Administraciones, como medio para mejorar su eficacia y eficiencia en la prestación de servicios.



La colaboración entre Administraciones y con el sector privado y la sociedad civil es imprescindible para completar la cadena de valor de los datos, alentando el dinamismo de la iniciativa privada y de la sociedad civil a la hora de la creación de nuevos productos y servicios de valor añadido basados en los datos. En este sentido, el desarrollo de un ecosistema favorable a la creación de productos y servicios basados en datos constituye un elemento crucial en las actuaciones del Convenio, de manera que se consiga el deseado impacto en beneficio de la mejora del funcionamiento de las Administraciones públicas, la modernización del tejido económico productivo y de la potenciación de la sociedad civil.

En el desarrollo de este ecosistema favorable a la creación de nuevos productos y servicios basados en datos podrán considerarse diferentes actuaciones: establecer un marco regulatorio favorable; difundir información relevante de manera amplia; elaborar estudios sectoriales y contenidos formativos; definir e implementar instrumentos y espacios online específicos, incluyendo canales para retroalimentación; desarrollar acciones de concertación pública sectorial y de cooperación público-privada; llevar a cabo acciones de apoyo a la innovación tecnológica y de modelos de negocio, tales como organizar conferencias, desafíos y premios; promover acciones de cooperación internacional, etc.

Asimismo, deberán analizarse, definirse y revisarse periódicamente sectores prioritarios de actuación, en coordinación con los agentes sectoriales interesados, incluyendo el establecimiento de comunidades temáticas sectoriales en las que se pueda profundizar la especialización de las actuaciones, que se definirán en colaboración con los agentes interesados.

Estas directrices se desarrollarán con más detalle en los Planes de acciones anuales asociados a la Iniciativa Aporta.

Estas directrices, la estrategia de ejecución y los planes de acción anuales deberán tomar en consideración las aportaciones de las entidades y expertos interesados.







Puedes identificar los espacios de **datos abiertos** gracias a este logo

